ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015[1]

ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBANA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA:	JULIO DE 2024
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIONES PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En desarrollo del ARTÍCULO 1 del Decreto 399 de 2021 el cual introdujo una Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> *6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> *7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

1 Modificado por el DECRETO 399 DE 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Nos permitimos desarrollar en marco del principio de planeación en concordancia con el principio de economía, el siguiente estudio previo de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Turbana - Bolívar, debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Alcaldía Municipal de Turbana, tiene dentro de sus metas brindar a la población de la tercera edad del municipio un lugar donde cuenten con un espacio amplio y suficiente en el que puedan realizar actividades lúdico-recreativas y a su vez puedan pasar las horas de la mañana y la tarde.

La Alcaldía Municipal tiene bajo su cuidado y custodia la CASA PARA EL ADULTO MAYOR, la cual es un espacio donde se busca brindar a la población de la tercera edad un mejor bienestar, puesto que el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

Por lo anterior la Alcaldía municipal tiene la obligación de mantener en buena y óptimas condiciones el lugar adecuándolo con todos y cada uno de los elementos necesario para el óptimo funcionamiento.

En ese sentido, el municipio de Turbana, en la vigencia inmediatamente anterior, suscribió el contrato SAMC 009- 2023 del 31 de octubre de 2023, con el objeto de realizar las "ADECUACIONES CASA PARA EL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE TURBANA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Una vez finalizado a satisfacción el contrato en relación, el municipio identificó la necesidad de realizar el suministro e instalación del mobiliario y equipamiento de la Casa del Adulto Mayor, con la finalidad de que este pueda operar en óptimas condiciones y con los elementos requeridos, para de esta forma poder prestar el mejor servicio a las personas mayores del municipio que lo requieren; para lo cual, es importante recalcar que, para la puesta en marcha del servicio y la instalación del mobiliario y equipamiento contemplado en el presente proceso de contratación, es necesario realizar el alistamiento de áreas y el mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias, construcción de base e instalación de un tanque elevado para suministro del agua, instalación de la acometida de gas natural,

instalación de piso tablón sobre la plantilla del patio, extensión del techo existente para cubrir el área del patio, mejorar la iluminación de las áreas, entre otras actividades que no fueron contempladas en el alcance de la contratación realizada en el año 2023.

Con base en lo antes mencionado y en las implicaciones que tiene la toma de decisiones en la entidad que involucran recursos públicos del orden municipal, y como quiera que la necesidad es cierta y evidente, se advierte que resulta necesario **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIONES PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

El mobiliario y elementos a suministrar, junto con las actividades para el alistamiento de áreas, es el que se señala en las especificaciones técnicas del proceso.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIONES PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO: (F) SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
56	10	15	00	Muebles
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el contrato a realizar será el Municipio de Turbana - Bolívar.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL.
I. MOBILIARIO					**$ 111.875.009**
1,1	Suministro e instalación de Divisiones para oficinas h= 2 mts, incluyendo una puerta de acceso corrediza.	m2	65,44	$ 130.000	$ 8.507.609
1,2	Suministro e instalación de sillas de escritorio ergonómicas	un	8,00	$ 720.000	$ 5.760.000
1,3	Suministro e instalación de escritorios incluye cajonera de 3 puestos y papelera	un	8,00	$ 1.534.000	$ 12.272.000
1,4	Suministro e instalación de escritorio auxiliar de vidrio	un	4,00	$ 390.000	$ 1.560.000
1,5	Suministro e instalación de sillas de atención a publico - Tandem	un	6,00	$ 1.305.000	$ 7.830.000
1,6	Suministro e instalación de juegos de mesas ovaladas y sillas plasticas	un	31,00	$ 570.000	$ 17.670.000
1,7	Suministro e instalación de impresoras	un	4,00	$ 1.805.400	$ 7.221.600
1,8	Suministro e instalación de computadores de mesa	un	4,00	$ 4.200.000	$ 16.800.000
1,9	Suministro e instalación de redes de voz y datos	ml	55,00	$ 45.100	$ 2.480.500
1,10	Suministro e instalación de pasamanos en acero inoxidable	ml	20,00	$ 240.000	$ 4.800.000
1,11	Suministro e instalación de cortinas tipo Blackout	un	5,00	$ 419.860	$ 2.099.300
1,12	Suministro e instalación de cortinas tipo Blackout - grandes	un	2,00	$ 600.000	$ 1.200.000
1,13	Suministro e instalación de espejos	un	4,00	$ 550.000	$ 2.200.000
1,14	Suministro e instalación de dispensador de papel para baños	un	4,00	$ 126.000	$ 504.000

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL.
1,15	Suministro e instalación de muebles para cocina esquinero 2,30 m x 1,86 m	un	4,00	$ 2.400.000	$ 9.600.000
1,16	Suministro e instalación de Archivador metálico	un	4,00	$ 1.960.000	$ 7.840.000
1,17	Suministro e instalación de carpa impermeable de 3 m x 3 m para área de patio	un	1,00	$ 540.000	$ 540.000
1,18	Suministro e instalación de aplicaciones antideslizantes para pisos	m	200,00	$ 14.950	$ 2.990.000
II. EQUIPOS					**$ 51.059.900**
2,1	Suministro e instalacion de estufa de gas lineal	Un	1	$ 3.520.000	$ 3.520.000
2,2	Suministro e instalacion de campana extractora	Un	1,00	$ 510.000	$ 510.000
2,3	Suministro e instalacion de equipo de refrigeracion	Un	1	$ 3.995.000	$ 3.995.000
2,4	Suministro e instalación de aires acondicionados tipo minisplit de 18000 BTU	Un	6	$ 4.969.150	$ 29.814.900
2,5	Suministro e instalación de televisor de 43 "	Un	2	$ 2.755.000	$ 5.510.000
2,6	Suministro e instalación de nevecón de 442 Lts	Un	1	$ 4.550.000	$ 4.550.000
2,7	Suministro e instalación de tableros acrílicos liso de 2,4 m x 1,20 m	Un	2	$ 480.000	$ 960.000
2,8	Suministro e instalación de mueble tipo estantería	Un	2	$ 600.000	$ 1.200.000
2,9	Suministro e instalación de contenedores ecológicos para basura	Un	2	$ 500.000	$ 1.000.000
III. ALISTAMIENTO DE AREAS					**$ 21.686.960**
3,1	Acometida de gas natural	Gl	1	$ 2.674.000	$ 2.674.000
3,2	Sondeo de tuberías	Gl	1	$ 450.000	$ 450.000

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL.
3,3	Limpieza general, poda de maleza en el patio y retiro de sobrantes	m2	272	$ 8.000	$ 2.176.160
3,4	Suministro e instalacion de lamparas led cuadradas 20x20	und	6	$ 75.000	$ 450.000
3,5	Suministro e instalacion de techo en termoacustica zona del patio 2,44x0,82	m2	33	$ 130.000	$ 4.243.200
3,6	Levante de block n°4 cuchillas muro lateral ampliacion techo patio	m2	8	$ 75.000	$ 600.000
3,7	Suministro e instalacion de piso tablon junta en china patio	m2	55	$ 80.000	$ 4.393.600
3,8	Columna de 30x30 4Ø5/8" aros 3/8" c.. 0.20, para columna tanque elevado	ml	3	$ 450.000	$ 1.350.000
3,9	Concreto Placa Superior para tanque elevado 3000psi e=0,15, inc. Ref.	m2	4	$ 450.000	$ 1.800.000
3,10	Zapata 1,20x1,20x0,30 , 3000psi	und	1	$ 700.000	$ 700.000
3,11	Suministro e instalacion tanque elevado de 500 lts	und	1	$ 750.000	$ 750.000
3,12	Aseo y limpieza general (todo el centro de atencion) infraestructura del inmueble	glo	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3,13	Sistema hidraulico conexiones para punto de salida de agua tanque elevado	glo	1	$ 500.000	$ 500.000
3,14	Mantenimientos sanitarios y lava manos en general	glo	1	$ 600.000	$ 600.000
IV. SUMINISTROS					**$ 24.093.000**
4,1	Baterías de cocina (6 elementos)	Un	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
4,2	Kit de aseo (escoba, trapero, recogedor, balde)	Un	2	$ 105.000	$ 210.000
4,3	Suministro e instalación de dispensadores de agua	Un	2	$ 990.000	$ 1.980.000

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL.
4,4	Suministro e instalación de ventiladores	Un	4	$ 448.500	$ 1.794.000
4,5	Suministro de Licuadora	Un	1	$ 392.000	$ 392.000
4,6	Suministro de Olla presión	Un	2	$ 600.000	$ 1.200.000
4,7	Suministro de Horno microonda	Un	1	$ 525.000	$ 525.000
4,8	Suministro de Cafetera	Un	2	$ 450.000	$ 900.000
4,9	Caneca para cocina (residuos orgánicos)	un	2,00	$ 135.000	$ 270.000
4,10	Juego de ollas de aluminio con tapa	un	1,00	$ 150.000	$ 150.000
4,11	Juego de calderos	un	1,00	$ 555.000	$ 555.000
4,12	Juego de cuchillos	un	1,00	$ 345.000	$ 345.000
4,13	Bafle para sonido	Un	1,00	$ 1.200.000	$ 1.200.000
4,14	Sofas camas	Un	2,00	$ 2.400.000	$ 4.800.000
4,15	Kit de botiquín, camilla, 7 señales, extintor de 10 lbs	Un	2,00	$ 405.000	$ 810.000
4,16	Base para extintores	Un	2	$ 30.000	$ 60.000
4,17	Vajilla para suministro de 125 raciones, color blanca	Un	32	$ 236.000	$ 7.552.000
	COSTO DIRECTO				**$ 208.714.869,23**
	Administración	20%			$ 41.742.973,85
	Imprevistos	5%			$ 10.435.743,46
	Utilidad	5%			$ 10.435.743,46
	SUBTOTAL AIU				**$ 62.614.460,77**
	COSTO DIRECTO SUMINISTROS				**$ 24.093.000,00**
	SUBTOTAL IVA 19% sobre suministros	19%			$ 4.577.670,00
	TOTAL COSTO DIRECTO + AIU				**$ 300.000.000,00**

IMPACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se plantea el suministro e instalación del mobiliario y equipamiento, así como el alistamiento de áreas, de la Casa del Adulto Mayor del municipio de Turbana – Bolívar, para su correcto funcionamiento.

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Ejecutar *"el suministro e instalación del mobiliario y equipamiento de la Casa del Adulto Mayor del Municipio de Turbana – Bolívar, y sus adecuaciones".*

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Realizar el alistamiento de áreas para la instalación de mobiliario y equipamiento de la Casa del Adulto Mayor del Municipio de Turbana – Bolívar.

- Realizar el suministro e instalación del mobiliario y equipos para el correcto funcionamiento de la Casa del Adulto Mayor del Municipio de Turbana – Bolívar.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos.

2.6. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

Se deja constancia que el proyecto para la realización de «**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIONES PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**», se obtuvieron las autorizaciones del caso, por parte de la alcaldía municipal.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Municipio de Turbana – Bolívar.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Municipio de Turbana, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el Municipio de Turbana, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las

personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

2.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO, se obliga a:

1. Mantener al frente de los trabajos al personal necesario, para dirigir y tomar los correctivos necesarios con el supervisor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de los trabajos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren estén afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.
5. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de trabajos.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

B. EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES, se obliga a:

1. Ejecutar los servicios de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor, y acorde a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA entregará al supervisor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar los servicios.
3. A solicitud del supervisor, EL CONTRATISTA proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución.
4. Ceñirse al diseño, especificaciones y características, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.
5. Suscribir el acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución junto con el supervisor.
6. Entregar al supervisor, copia del contrato, especificaciones, programa de trabajos, póliza.
7. Reconocer conjuntamente con el supervisor el sitio de trabajo antes de su iniciación.

C. EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES, se obliga a:

1. Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para los trabajos, antes de su iniciación.
2. Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.

3. Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

D. EN RELACIÓN CON EL SITIO DE TRABAJO, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES, se obliga a:

1. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución del contrato
2. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
3. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
4. Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las actividades materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.
5. Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar al sitio de ejecución de las actividades
6. Al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá EL MUNICIPIO, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando EL MUNICIPIO autorice su retiro, el cual es a sus costas.

E. EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

F. EN RELACIÓN AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

1. El contratista deberá realizar la entrega del mobiliario y equipos requeridos por el Municipio de Turbana, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
2. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
3. Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación.
4. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.
5. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
6. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso de selección serán asumidos por el contratista y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

2.7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TURBANA

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Designar la supervisión.
10. Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
11. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el CONTRATISTA.
12. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar la ejecución del objeto del presente Contrato.
13. Participar en las reuniones de seguimiento de ejecución del proyecto.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.8. CONSIDERACIONES AMBIENTALES:

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el MUNICIPIO DE TURBANA, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, y en todo caso no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

3. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, la selección que se debe adelantar es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** definida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los pliegos de condiciones elaborados por la Entidad para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía contendrán lo definido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015, así como los específicos que correspondan al proceso de selección abreviada.

En materia de publicidad del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará mediante observación y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

1.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo estimado de la obra corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**

Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y municipales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

NOTA 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado SERÁ RECHAZADA.

4.2. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR: El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad.

4.4. FORMA DE PAGO

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagará de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA antes de iniciar los servicios, debe presentar aprobado por la supervisión y el cronograma de ejecución de la obra. Dicho cronograma debe establecer las etapas de ejecución de las labores que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance y de valor del Contrato:

Cuando el Contrato se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y los servicios contratados se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas establecidas en el cronograma.

No obstante, a ello, el ultimo 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por **EL MUNICIPIO**. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por **EL MUNICIPIO.**

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

Para el último pago se requiere, además, el acta final de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio de Turbana, no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir, está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 484 del 29 de mayo de 2024

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se derivan la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5 establece que es “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”, en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, ***…*** *la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizaciones, y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimas para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
Equipo Mínimo de Trabajo	Habilitado / No Habilitado

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la: (i) Capacidad jurídica; (ii) capacidad financiera (iii) capacidad técnica (iv) Equipo mínimo de trabajo; La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Bajo los lineamientos determinados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso de selección y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, la entidad también examinara que los proponentes no se encuentren en las causales de inhabilidad, incompatibilidad para lo cual se revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, fiscales, medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales.

A) Carta de presentación

Es requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación, y debe allegarse con la propuesta.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual deberá anexar poder debidamente autenticado o con nota de presentación personal, en donde se indique de manera expresa y clara que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara y completa, tipo de documento de identidad con su número, y demás datos requeridos en el formulario anexo al pliego de condiciones. Se deberá anexar copia del documento de identidad de quien suscriba la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestara de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad, para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de la cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultado adjudicatario por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y autorización para suscribir el contrato.

En caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitaciones para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

En la carta de presentación se deberá anotar los datos de contacto del proponente como domicilio, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico.

B) Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá acompañar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural comerciante, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha del cierre o presentación de la oferta, y haber renovado su matrícula al año 2024.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de contratación como actividad principal del alcance del objeto y del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán está en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que los conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Personas naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

Registro entidad sin ánimo de lucro:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la cámara de comercio o la entidad que haga sus veces, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro expedida por la Gobernación de Bolívar y/o entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

C) Documento de constitución del consorcio, Unión Temporal

Se admitirá la participación de consorcios, uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportaran el documento mediante el cual conforma el consorcio la unión temporal.

Los miembros del consorcio, unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la Oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las

actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del Proceso de Selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE

- Si el Proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar el Consorcio y/o Unión Temporal tenga una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más.

- El plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el presente Pliego de Condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

D) APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el Proceso de Selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **LA ENTIDAD** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

E) Manifestación de interés

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato – Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

F) Sorteo

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 1 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

El sorteo para la conformación de la lista de posibles oferentes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) De acuerdo con la fecha y hora de presentación de la manifestación de interés en debida forma, se asignará a cada manifestante un número en forma ascendente, iniciando con el número uno (1) y así sucesivamente.

(ii) Acto seguido, se realizará un sorteo por BALOTAS así:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de manifestantes y se le asignará a cada manifestante el mismo número en el cual fue allegada su manifestación en Secop II.

- Se sacarán 10 balotas las cuales corresponderán a los manifestantes seleccionados para participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta el número que fue asignado a cada manifestante en el punto anterior".

El sorteo se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, en el link que la

entidad publicará previo a su realización**.**

G) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del Proponente

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

H) Registro Único de Proponentes – RUP

Se verificara el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firma hasta la fecha del vencimiento del traslado de los informe de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: El comité evaluador podrá requerir el Registro Único de proponentes cuando se presenten fallas en la interoperabilidad de las plataformas RUES y SECOP 2, el cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

I) Clasificación UNSPSC

El objeto del proceso esta codificado en el clasificador de bienes y servicios establecidos en el sistema de codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
56	10	15	00	Muebles
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción

J) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del Municipio de Turbana - Bolívar, NIT. 890.481.324-3, mediante una póliza de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el diez (10%) por ciento del valor de

la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre el presente proceso. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la entidad.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas a la pólizas o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con esta, y con su respectivo NIT.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y se deberá especificar en esta su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

En caso de no ser posible la expedición de la garantía por una compañía de seguros legalmente establecida, se aceptarán las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar en la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado la entidad, siempre que la prorroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso para la presentación de ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

K) Certificación del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de compensación familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada.

En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis meses (6) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, Si se advierten discrepancias entre la información suministrada, lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.
El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En caso en que se presente certificación firmada por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula ciudadanía y tarjeta de propiedad, y antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores.

L) Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Se verificará por parte de la entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURIDA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACION DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea consorcio o Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a

cada uno de los miembros.

M) Certificado de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. La entidad verificara el último boletín de responsables fiscales que el proponente y/o cada uno de los integrantes cuando el mismo sea consorcio o unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

N) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional

La entidad consultará y verificara, de la página web de la Policía Nacional de Colombia los Antecedentes penales de quienes van a participar en el proceso.

O) Certificado de multas expedido por la Policía Nacional para el Represente Legal.

El oferente no deberá encontrarse vinculado en el sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Convivencia Ciudadana.

P) Compromiso Anticorrupción

Se utilizará el formulario previsto por la entidad, el cual se presentará debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

Q) Limitación a MYPIME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado

R) Certificación condición de MYPIME.

Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificará a través del RUP de los proponentes o de cada uno de los miembros que los conforman.

S) Proponente extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1 ^{0}. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento Igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2^{0}. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

T) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2023 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes Indicadores:

- **Para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los siguientes indicadores:

INDICADOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	*Mayor o igual a 1,03*
Nivel de endeudamiento	*Pasivo total sobre activo total*	*Menor o igual al 0,74*
Razón de Cobertura de intereses.	*Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses*	*Mayor o Igual a 0*

- **Para los demás proponentes**

INDICADOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	*Mayor o igual a 1,19*
Nivel de endeudamiento	*Pasivo total sobre activo total*	*Menor o igual al 0,7*
Razón de Cobertura de intereses.	*Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses*	*Mayor o Igual a 1*

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Proponentes plurales

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La capacidad financiera se obtendrá mediante la sumatoria de los componentes o variables (activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total,) de los indicadores que corresponde a los integrantes del oferente de la propuesta plural, para con ellos obtener los valores del componente o variable del proponente plural consolidado, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural, para con ellos calcular el indicador así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural

Proponentes extranjeros

Para el presente proceso se requiere que las personas que presten el servicio deben contar con domicilio en el país, por ello el proponente extranjero que se presente deberá contar con domicilio en Colombia tal y como lo exige la ley y contar con el Registro Único de Proponentes.

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

- **Para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres.**

INDICADOR	*FORMULA*	*MARGEN SOLICITADO*
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Mayor o igual a 0*
Rentabilidad del Activo (RA)	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Mayor o igual a 0*

- **Para los demás proponentes**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Mayor o igual a 0,04*
Rentabilidad del Activo (RA)	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Mayor o igual a 0,02*

La capacidad organizacional se obtendrá mediante la sumatoria de los componentes o variables (activo total, patrimonio, utilidad operacional,) de los indicadores que corresponde a los integrantes del oferente de la propuesta plural, para con ellos obtener los valores del componente o variable del proponente plural consolidado, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural, para con ellos calcular el indicador así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural

5.1.3 HABILITACION TECNICA

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán **EXPERIENCIA GENERAL** a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), para ello deberá indicar en su propuesta máximo cuatro (04) contratos celebrados y ejecutados, que cumpla los siguientes requisitos:

• Al menos uno de los contratos aportado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en por lo menos dos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
56	10	15	00	Muebles
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción

- El valor ejecutado de la suma de los Contratos aportados expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) valor del presupuesto oficial.

- Los objetos de los contratos aportados deben estar relacionados con la ejecución de actividades de mantenimiento y/o adecuación de obra, y/o suministro.

- Cuando el/los Contrato(s) que se presente para acreditar la experiencia, haya(n) sido realizado(s) por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia general hasta con cinco (05) contratos.

Igualmente, los Proponentes acreditarán **EXPERIENCIA ESPECIFICA** a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), y para ello deberá indicar en su propuesta máximo UN (1) contrato celebrado y ejecutado, pudiendo utilizar alguno de los aportados para acreditar experiencia general, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Su objeto sea o contenga dentro de su alcance, obligaciones o actividades de mantenimiento y/o adecuación locativa, en una infraestructura perteneciente al estado.

Toda la información presentada por los proponentes es suministrada bajo la gravedad de juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y las acciones legales a que haya lugar.

Para acreditar la experiencia general y específica, el proponente podrá aportar los contratos, o certificaciones o actas de recibo final a satisfacción, que demuestren el cumplimiento de las condiciones requeridas.

En caso de contratos ejecutados por medio de consorcio, unión temporal o cualquier otra asociación permitida por la ley, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada según el porcentaje de participación en la certificación, contrato o acta presentada.

Al proponente que cumpla con los requisitos solicitados en este literal se le calificará como HABIL su propuesta, en caso contrario el proponente podrá subsanar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del informe de evaluación.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El Proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- Copia del Contrato: Debidamente diligenciado con el fin de verificar el objeto del contrato.
- Acta de Entrega o de Recibo final: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- Certificación de ejecución del contrato firmado por la entidad contratante.

Nota: Cuando el(los) contrato(s) aportado(s) para acreditar experiencia haya(n) sido suscrito(s) con una entidad privada, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal y/o Contador Público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda), indicando nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario que emite la certificación.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal del concesionario, legalizados a más tardar dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.

- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/ el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009), así:

Recibo de pago del impuesto de timbre o, Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la persona contratante, que ostente la calidad de agente retenedor, donde se certifique el pago del impuesto de timbre o, Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato – experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección. II. Autorización de la Entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

NOTA 2: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

5.1.3.1. EQUIPO DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán contar con un equipo de trabajo con las siguientes condiciones:

PERFIL	REQUISITOS DE IDONEIDAD	CANTIDAD
Director del proyecto	Un profesional en Ingeniería Civil con diez (10) años de experiencia profesional y posgrado gerencia de proyectos de construcción, y experiencia especifica en el cargo de director de obras civiles.	1

Nota: El proponente deberá aportar la siguiente documentación según aplique por el personal propuesto:

- Copia de Documento de identificación
- Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Copia de Diplomas o Actas de grados de título profesional o post grados.
- Acreditación de educación no formal (Si aplica)
- Copia de certificación de experiencia especifica (Si aplica)

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta.

Además, se debe presentar carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita por el proponente, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. (FORMATO 11)

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la entidad, solicite su reemplazo, el Consultor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengano no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportarel documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, elcual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Cabe resaltar que por la naturaleza del objeto a ser contratado y atendiendo a que la le exige que para prestar este servicio el proponente debe contar con domicilio en Colombia, extranjero que no cumpla con dicha obligación será NO HABIL dentro del presente proceso de selección.

5.3 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA

El Comité Evaluador, designado en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificarlas propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

5.3.1 Factores de Verificación

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

FACTOR	CALIFICACIÓN
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos de Organización	Cumple o No Cumple
Aspectos de Experiencia	Cumple o No Cumple

Al proponente que NO cumpla con los requisitos solicitados en el presente estudio previo como en el Pliego de Condiciones, se le calificará como NO CUMPLE y podrá subsanar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de publicación del informe de evaluación.

5.3.2 Factores de ponderación de la oferta: - Puntaje máximo 100 Puntos.

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasarán a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1 2.2.2 de este decreto.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

Para la obtención de los puntos se considerarán los porcentajes de participación del costo multiplicado por el puntaje técnico o económico que obtenga el proponente así:

NO.	FACTOR DE ESCOGENCIA O CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico (ponderación económica)	39.5
2	Factor de calidad	50
3	Puntaje adicional a empresas mypimes que acrediten tal condición	0.25
4	Puntaje diferencial para emprendimientos y empresa de mujeres en el sistema de compras publicas	0.25
5	Apoyo a la industria Nacional	10
Total		**100**

5.3.3 FACTOR ECONOMICO

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota: El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA ENTIDAD no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del

presente proceso causan dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar el formulario No. I0 anexo en la plataforma SECOP II, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3.4 FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

La Entidad asignará 50 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos:

1. Alcance: El alcance del plan de calidad, debe ser definido para poder determinar los elementos y procesos que se incluirán y cuales se encuentran incluidos en otros documentos. El alcance del plan de calidad debe expresar claramente el resultado que se espera, los aspectos relevantes y las limitaciones y finalmente la validez.

2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad (1)

El plan de calidad debe contemplar como mínimo las siguientes entradas:
- Cronograma de actividades y principales hitos.
- Ingeniería conceptual, básica o detalle
- Plan de abastecimiento.
- Lecciones aprendidas de aseguramiento de calidad de otros proyectos similares.
- Estrategia de construcción.
- Describir los que apliquen según la Entidad Competente.

3. Objetivos de la Calidad

Durante la ejecución del contrato, se asegura el cumplimiento de los requerimientos de calidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de su alcance en el tiempo, costo y calidad determinados.

Para dar cumplimiento a estos requerimientos el proyecto ha definido como mínimo los siguientes objetivos de calidad:

- Entregar los requerimientos fijados en el alcance del proyecto.
- Cumplir con los estándares y las prácticas de ingeniería en los proyectos.
- Asegurar el cumplimiento a los requerimientos y eliminación de defectos del producto.
- Asegurar que los riesgos del proyecto que han sido identificados y mitigados.

- Asegurar cumplimiento de los requerimientos en el diseño y las especificaciones.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad.
- Describir si tiene otros.

4. Responsabilidades

La dirección del plan de calidad, es un rol que es definido para garantizar la normal ejecución del plan de calidad y como paso previo a la ejecución del plan, se debe definir la persona que va a asumir la dirección. Las principales responsabilidades de la dirección son:

- Asegurar las actividades (planificación, implementación y control), requeridas para el Sistema de Gestión de Calidad y se dé seguimiento a su progreso.
- Determinar la secuencia e interacción de los procesos.
- Comunicar los requisitos y funciones a los departamentos, subcontratistas y clientes y resolver los problemas que surjan de la interacción de dichos grupos.
- Revisar los resultados de las auditorías realizadas.
- Autorizar peticiones para exenciones de los requisitos del sistema de gestión de calidad.
- Controlar acciones correctivas y preventivas.
- Revisar y autorizar cambios o desviaciones al plan de calidad.

5. Control de documentos, registros y datos

El manejo de documentos y datos tiene gran importancia dentro de un proyecto, ya que permite tener claridad de los documentos y datos que se producen, cuál es la versión final o más reciente, como es el proceso de revisión y aprobación de los mismos y define los mecanismos mediante los cuales se distribuyen.
En el plan de calidad se debe incluir:

- Estructura de nombramiento y versionamiento de documentos y datos.
- Protocolo de revisión y aprobación de documentos y datos.
- Protocolo para distribución, disponibilidad y acceso a los documentos y datos

6. Recursos

Es necesario definir los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo y no limitándose a:

a. Provisión de Recursos:

Se debe definir el tipo y cantidad de recursos para la ejecución del plan de calidad. Cuando un recurso tenga disponibilidad limita, se debe prever la forma de satisfacer la demanda del mismo, además de garantizar los servicios (logística requerida para contar con dichos servicios en el momento y la cantidad requerida), que se requieran para la generación de los productos.

b. Materiales

El contratista debe entregar la evidencia de la conformidad de los materiales y los componentes con las características requeridas según las especificaciones técnicas y

estándares definidos para el proyecto. Estas evidencias deben estar continuamente actualizadas y disponibles para la certificación de la aceptación total o parcial de los componentes del proyecto conforme a lo establecido Anexo Materiales.

c. Recursos humanos

Especificar las competencias requeridas para las funciones y actividades de cada perfil requerido, además de formación específica u otras acciones requeridas para el personal. Se debe incluir el requerimiento de nuevo personal y la formación de este y del personal existente. Es importante tener claro los perfiles (formación académica y experiencia profesional tanto general como específica), las capacidades y aptitudes del personal que se requiera y definir las capacitaciones que se van a ofrecer y las curvas de aprendizaje por parte del personal.

d. Infraestructura y ambiente de trabajo

Se deben especificar las instalaciones, espacio de trabajo, herramientas y equipos, tecnología de información y comunicación, servicios de apoyo y equipo de transporte necesario para la ejecución del proyecto. Este grupo de recursos hace referencia a elementos como luminosidad del área de trabajo, ergonomía del puesto de trabajo, características de los equipos informáticos de acuerdo al trabajo que se vaya a realizar, disponibilidad del software requerido para trabajas, elementos de comunicación como teléfono, internet, celular, entre otros.

7. Requisitos

Definir con claridad los requisitos que se deben cumplir en el proyecto. Adicionalmente cuándo, cómo y quién revisará los requisitos especificados y la forma en la que se registrarán los resultados de la revisión y cómo se resolverán los conflictos y/o ambigüedades que sean encontradas.

La definición de requisitos puede ser tan general o específica como se requiera y se puede realizar, mediante un texto, documento, esquema, gráfico, listado, entre otros. Los requisitos pueden hacer parte de diferentes procesos que se realizan a lo largo de la ejecución del proyecto y son características que requieren sean cumplidas.

8. Comunicación con el Cliente

Se debe generar un protocolo de comunicaciones debe contener:

- Responsable de la comunicación con la entidad en casos particulares: la entrega de productos la realizará el coordinador de proyectos, el envío de actas de reuniones lo realizará la persona que convocó la reunión.
- Medios de comunicación: correo electrónico, correo certificado, teléfono.
- Tiempos de Respuesta: para confirmar reuniones un día, para enviar observaciones de productos tres días.
- Para funciones específicas: vías de comunicación (correo electrónico corporativo) y puntos de contacto (oficina central, oficina satélite).

- Registros de las comunicaciones que se deben conservar: como correos, grabaciones de voz.
- Proceso para recepción de felicitaciones o quejas del cliente: sistema PQRS, correo.

9. Diseño y desarrollo. Proceso de diseño y desarrollo; y Control de cambios del diseño y desarrollo

En este ítem se detalla el proceso para generación del producto. Para ello se debe tener en cuenta los códigos que apliquen, normas, especificaciones técnicas, características de calidad y requisitos reglamentarios, como las normas ISO. Se deben identificar los criterios por los cuales deberían aceptarse los elementos de entrada y los resultados del diseño y desarrollo y cómo y en qué etapas deben revisarse, verificarse y validarse los resultados.
Para el manejo del control de cambios se debe definir: cómo se controlan, quién está autorizado a solicitar el cambio, cómo se revisa el impacto del cambio, quién aprueba o rechaza el cambio y cómo se verifica la implementación del cambio.

10. Compras

Dentro del Plan de Calidad, se deben definir las características de críticas de los productos o servicios que puedan afectar la calidad de los productos a generar en el proyecto. Cómo esas características son comunicadas al(los) proveedor, para que se dé un adecuado control a lo largo del ciclo de vida del proyecto. La metodología para evaluar, seleccionar, controlar y satisfacer los requisitos pertinentes de calidad (requisitos reglamentarios), de los proveedores y de los productos (dotaciones, equipos para el levantamiento, entre otros) y/o servicios (alquiler de vehículos para transporte, alojamiento, alimentación, entre otros) que estos ofrecen. Además de los planes de calidad y otros planes del proveedor y la metodología para verificar la conformidad de los productos y/o servicios contratados, respecto de los requisitos y especificaciones definidas.

11. Producción y prestación del servicio

Para la producción y prestación del servicio intervienen procesos de seguimiento y medición que se encuentran contemplados dentro del plan de calidad y una forma eficaz de tener claramente definidos estos procesos, puede ser a través de un mapa de procesos o diagrama de flujo.

Los procesos de producción y prestación del servicio deben ser previamente identificados junto con los elementos de entrada, las actividades y los resultados requeridos; sin embargo, es necesario que se pueda realizar seguimiento y medición de resultados. De acuerdo al producto y/o servicio que se pretende generar o brindar y de acuerdo a su pertinencia se deberían incluir dentro del plan de calidad lo siguiente:

- Etapas de los procesos.
- Documentación de procedimientos e instructivos.
- Métodos, herramientas, técnicas y equipos a utilizar.
- Detalles de certificaciones de producto, proceso o material, que sea requerida.

- Condiciones controladas requeridas.

- Mecanismos como controles estadísticos u otros procesos para determinar el cumplimiento de las condiciones especificadas.
- Detalles de calificación o certificación requerida para el personal.
- Criterios de entrega del producto y/o servicio.
- Requisitos legales y reglamentarios.
- Códigos y prácticas.

Cuando el producto y/o servicio requiera realizar actividades posteriores a la entrega, como por ejemplo mantenimiento, apoyo o formación, dentro del plan de calidad se debe incluir la forma en la que realizará estas actividades de conformidad con requisitos como:

- Estatutos y reglamentos.
- Códigos y prácticas.
- Personal competente y capacitado.
- Disponibilidad de apoyo técnico durante el tiempo acordado.

12. Identificación y trazabilidad

De acuerdo a los productos definidos dentro del alcance del proyecto, el Plan de Calidad debe indicar: cómo se van a identificar los requisitos de la de trazabilidad contractuales, legales, reglamentarios y cómo se van incorporar en los documentos de trabajo, los registros que se van a generar, su control y distribución con respecto a dichos requisitos de trazabilidad; los requisitos y métodos específicos para la identificación del estado de inspección y de control de calidad, de los productos.

13. Propiedad del cliente

El Plan de Calidad debe indicar como se van a identificar, controlar y verificar los documentos (guías, especificaciones, modelos, manuales, insumos, entre otros), que son suministrados por el cliente y usados dentro de la ejecución del proyecto, además de información y/o datos.

14. Preservación del producto

El Plan de Calidad debe indicar los requisitos para la manipulación, almacenamiento, embalaje y entrega del producto y cómo se van a cumplir estos requisitos, además del sitio, para garantizar las características definidas para el producto.

15. Control de producto no conforme

El Plan de Calidad, debe definir cómo se va a identificar y controlar el producto no conforme (generado directamente en el proyecto o por un subcontratista), además de las limitaciones específicas tales como el grado o tipo de reproceso permitido y cómo se autoriza.

16. Seguimiento y medición

Mediante un seguimiento y evaluación se obtiene la evidencia objetiva de la conformidad de los productos.

Adicional al modelo de seguimiento y evaluación del componente técnico se deben definir los temas contractuales (incluyendo el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional del personal), administrativos, financieros y cualquier otro que se requiera y que no se encuentre dentro del componente técnico.
Elaboración: Para la etapa de elaboración, en la que se realiza la planeación y la definición de la metodología, se realizan las siguientes actividades:
1. Evaluación del Plan de Trabajo.
2. Evaluar aspectos técnicos de la metodología: el resultado de esta evaluación, debe incluir los siguientes documentos
a. Plan de trabajo.
b. Plan de comunicaciones;
c. Plan de gestión de riesgo; y
d. Plan de flujo de información
3. Evaluar definición metodológica: esta evaluación debe contemplar los siguientes documentos:
a. Modelo operativo;
b. Definición de indicadores: Presupuestales, Cumplimiento de actividades
c. Valoración de documentos entregados en términos de: cumplimiento de formatos, contenido y pertinencia (metodología alineada al cumplimiento del objeto contractual y evaluación económica).

17. Auditoría.

Se debe definir las auditorías que se van a realizar dentro de la ejecución del proyecto, su propósito (seguimiento a la implementación, eficacia del plan de calidad, seguimiento y verificación de la conformidad de los requisitos, vigilancia de proveedores, evaluación objetiva independiente), naturaleza y extensión y cómo se deben usar los resultados de las mismas dentro del proceso de mejora continua.
El plan de calidad debería ser revisado y aceptado tanto por quien va a implementarlo, como por la entidad previo al inicio del proyecto. Ese paso permite que el plan de calidad pueda ser ajustado y de esta forma los objetivos, sean validados por las dos partes previo a su implementación.
La valoración de este requisito se sujetará a lo indicado en el presente numeral. En caso que el proponente no desarrolle alguno o varios compontes se le descontaran 5 puntos del puntaje total obtenido por cada componente que no realice.
En ese orden de ideas, si el proponente cumple con los 17 componentes mínimos se le otorgarán 20 puntos de calificación, si cumple con 16 componentes se le otorgarán 15 puntos, si cumple con 14 componentes se le otorgarán 10 puntos, si cumple con 13 componentes se le otorgarán 5 puntos y a partir del cumplimiento de solamente 12 componentes o menos se otorgarán 0 puntos.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.3.4.1 PUNTAJE DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICAS (0.25).

Se otorgará hasta 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021

5.3.4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, de conformidad con la siguiente escala:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si la oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Si la oferta servicios con personal nacional y personal extranjero	5
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero.	0

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas. El no diligenciamiento, su no presentación y las ambigüedades de este formulario, dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

El ofrecimiento debe definir claramente el porcentaje del personal nacional ofrecido de lo contrario el ofrecimiento no será válido.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos Internacionales vigentes. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de

trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones

de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Habrá lugar a RECHAZO de la propuesta cuándo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

3. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

4. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean SOCIOS o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

6. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva o cuando solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o Insuficiente.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.

8. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

9. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

10. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

11. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

12. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.

13. Cuando no se diligencie ni adjunte el formulario No. 10 "PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, o cuando se modifique su contenido,

condiciones el ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

14. Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Pliego de Condiciones.

15. Cuando en la propuesta económica se excedan los precios o valores unitarios establecidos por la entidad.

16. Cuando los precios o valores ofrecidos sean inferior al 20% de los establecidos por la entidad.

17. Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.

18. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).

19. Cuando no se presente la propuesta económica de conformidad con lo establecido para el efecto en el pliego de condiciones.

20. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado señalado en esta convocatoria.

21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

22. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 70 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).

23. Cuando no se oferten todos los ítems y cantidades exigidas en el Pliego de Condiciones.

24. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al art. 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 2018.

25. Cuando el proponente no manifieste interés en la forma que se señala en el presente pliego de condiciones.

26. Las demás que la ley señale.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió

Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) *las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados* (…)

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo No. 1 a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única pan el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la entidad, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El proponente se compromete a constituir a de favor del Municipio de Turbana, NIT. 890.481.324-3, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de Seguro
b. Patrimonio Autónomo
c. Garantía Bancaria

La Garantía de cumplimiento deberá amparar:

GARANTIA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas

PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	300 SMMLV	Será por el plazo de ejecución del contrato

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento Inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se Impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a LA ENTIDAD, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente,

en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente.

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto pata la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTIA	PORCENTANJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	A partir de la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliarla.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Municipios están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación:

PAÍS		***ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA***	***PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL***	***EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN***	***PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL***
		SI/NO	*SI/NO*	*SI/NO*	*SI/NO*
Alianza pacifico	*Chile México Perú*	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Canadá		*NO*	*NO*	*NO*	*NO*
Chile		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Estados Unidos		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
Estados AELC		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
Unión Europea		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Honduras		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
El Salvador		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Guatemala		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
México		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Costa Rica		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
Comunidad Andina		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*

La presente contratación SI esta cobijada por acuerdo internacional o tratado libre comercio vigente para Colombia.

Suscribe,

ORIGINAL FIRMADO
KAREH L. GUZMÁN PÁJARO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas